

PERGAMINO, Diciembre 29 de 1992.-

Al señor
Intendente Municipal
Esc. ALCIDES F. SEQUEIRO
S / D

De mi mas atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la ORDENAN-
IA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sexta
Sesión Ordinaria -Segunda de Prórroga- celebrada el día 28 de
Diciembre 1992, al considerar el expte. C-60-92 COMISION DE
HIGIENE, MORALIDAD Y CULTURA Presenta Proyecto de Ord. REF:
Reglamento Comisión Municipal de Cultura.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE CULTURA

ARTICULO 1º: Apruébase el siguiente Reglamento de la Comisión
Municipal de Cultura de Pergamino.-

ARTICULO 2º: La Comisión Municipal de Cultura es un organismo
dependiente de la Dirección Municipal de Cultura.-

ARTICULO 3º: La Comisión Municipal de Cultura estará compuesta
por cinco (5) miembros designados por el Departamen-
to Ejecutivo y que actuarán sin percibir remuneración alguna.-

ARTICULO 4º: La distribución de cargos entre sus miembros, se
hará en la primera reunión de grupo y por el siste-
ma que allí se considere mas oportuno.-

ARTICULO 5º: Los cargos a cubrir serán: Presidente, Secretario,
Tesorero y dos vocales.-

ARTICULO 6º: Los miembros de la Comisión Municipal de Cultura
deberán contar con antecedentes en actividades
artísticas y/o educativas, acordes con las funciones que desarro-
llarán junto a la Dirección Municipal de Cultura.-

ARTICULO 7º: La Comisión Municipal de Cultura deberá reunirse,
por lo menos, una vez por mes o tantas veces como
sea convocada por la Dirección de Cultura cuando las circunstan-
cias así lo requieran.-

ARTICULO 8º: De no cumplirse lo expresado en el artículo ante-
rior, el Departamento Ejecutivo podrá reemplazar
parcial o totalmente a la Comisión Municipal de Cultura.-

ARTICULO 99: La Comisión Municipal de Cultura actuará junto a la Dirección Municipal de Cultura, colaborando en la redacción, ejecución, control, supervisión y evaluación de planes culturales de distintos plazos, que serán puestos a consideración de su autoridad superior. Anualmente antes de su implementación para proveer partida presupuestaria y deberá integrar las propuestas surgidas de las Jornadas Participativas de Política Cultural, organizadas por la Comisión de Política Cultural dependiente del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 109: La Comisión Municipal de Cultura colaborará con la Dirección Municipal de Cultura, en la orientación y conducción de los distintos organismos de ella dependiente, siempre y cuando no exista reglamentación aprobada para su funcionamiento.-

ARTICULO 119: La Comisión Municipal de Cultura recibirá, junto con la Dirección Municipal de Cultura, las inquietudes e iniciativas de grupos independientes de la ciudad, canalizándolas a través de distintos tipos de aportes, según las posibilidades reales de concreción de tales propuestas.-

ARTICULO 129: La Comisión Municipal de Cultura dispondrá, en acuerdo con las autoridades de la Escuela de Bellas Artes, del Salón de Actos de la misma para la programación de actividades artísticas, así como de otros ámbitos Municipales, en concordancia con sus respectivos responsables.-

ARTICULO 139: La Comisión Municipal de Cultura deberá extender su accionar a los distintos barrios de la ciudad y poblaciones rurales del Partido, coordinando acciones con Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Sindicatos, Parrorias, Escuelas y cualquier institución que se adhiera a su accionar o propicie su presencia.-

ARTICULO 149: La Comisión Municipal de Cultura tendrá derecho a auspiciar la creación de organismos culturales y artísticos que no existiesen en la ciudad y tratando de no superponer acciones con otras dependencias municipales, provinciales o nacionales.-

ARTICULO 159: La Comisión Municipal de Cultura se pondrá en contacto con los organismos provinciales y nacionales que trabajan en el área de la cultura, a los fines de aprovechar sus acciones de extensión y asistencia, haciendo llegar hasta Pergamino todo aquello que se considere de interés para su población.-

ARTICULO 169: La Comisión Municipal de Cultura coordinará acciones con entidades que realicen un trabajo en común que propicie el valioso intercambio de valores artísticos, tratando de auspiciarlos hacia consideraciones en otros niveles.-

ARTICULO 179: La Comisión Municipal de Cultura mantendrá un permanente contacto con el Departamento Ejecutivo y con la Comisión de Higiene, Moralidad y Cultura y la Comisión de Política Cultural del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 189: La Comisión Municipal de Cultura dispondrá de fondos provenientes de subsidios municipales, provinciales o nacionales, o provenientes de cualquier otro medio lícito, depositándolos en una Institución Bancaria Oficial en cuenta abierta a nombre de "Comisión Municipal de Cultura", y con firma de Presidente y Tesorero.-

ARTICULO 199: La Comisión Municipal de Cultura deberá elevar anualmente a la Dirección de Cultura, la memoria y balance correspondiente al ejercicio de su gestión.-

ARTICULO 209: La Comisión Municipal de Cultura no intervendrá en la supervisión de organismos municipales que cuenten ya con reglamentación que rija su funcionamiento a través de comisiones designadas a tal efecto y mediante ordenanzas específicas y en vigencia.-

ARTICULO 219: La Dirección Municipal de Cultura establecerá el ámbito en que funcionará la Comisión Municipal de Cultura.-

ARTICULO 229: Toda cuestión no contemplada en la presente ordenanza, será resuelta por la Dirección Municipal de Cultura, en acuerdo con el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 239: La Comisión Municipal de Cultura, en conjunto con la Dirección Municipal de Cultura, deberá ser custodio del patrimonio perteneciente a la Dirección antes referida, actualizando anualmente el inventario, destacando las altas y bajas que se produzcan.-

ARTICULO 249: Derógase la Ordenanza registrada bajo el número 412/84.-

ARTICULO 259: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA 3211/92


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELLO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE